

TEMA: SEGURIDAD SOCIAL**ASUNTO: RECARGOS EN SEGURIDAD SOCIAL: AUTONOMOS, REG. GRAL...**

En base a la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, publicada en el BOE nº 257, de 25 de octubre de 2017, en su Artículo 1º y Disposición Final 3ª se establecen los nuevos Recargos por Ingreso Fuera de Plazo en todos los ordenes de la Seguridad Social.

La entrada en vigor es el **1 de Enero de 2018**, y duración indefinida.

Las **Cuotas de Autónomos**, en Seguridad Social pueden pagarse:

❖ Ingreso **dentro de Plazo** de la Cuota de Autónomo, tiene que ser pagada:

- **Vencimiento:** El último día del mes en curso
- **Forma:** Domiciliada en cuenta bancaria.

❖ Ingreso **fuera de Plazo** de la Cuota de Autónomo, tiene Recargos:

Ingreso de Cuotas Fuera de Plazo	Tipo
1º mes	10%
2º mes y siguientes	20%

Los **Boletines del Régimen General**, en Seguridad Social pueden pagarse:

❖ Ingreso **dentro de Plazo**, habiendo remitido los boletines (RLC y RNT), tiene que ser pagada:

- **Vencimiento:** El último día del mes siguiente al mes que se liquide.
- **Forma:** Pago Electrónico / Cargo en Cuenta.

❖ Ingreso **fuera de Plazo**, habiendo remitido los boletines (RLC y RNT), tiene que ser pagada:

Ingreso de Cuotas Fuera de Plazo (habiendo remitido RLC y RNT)	Tipo
1º mes	10%
2º mes y siguientes	20%

❖ Ingreso **fuera de Plazo**, NO habiendo remitido los boletines (RLC y RNT), tiene que ser pagada:

Ingreso de Cuotas Fuera de Plazo (NO habiendo remitido RLC y RNT)	Tipo
Antes de que finalice la Reclamación de Deuda o Acta de Liquidación	20%
Después de que finalice la Reclamación de Deuda o Acta de Liquidación	35%